



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17247

20/09/2017

47489

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones de referencia, se señala que no se puede afirmar de forma concluyente que las tarifas minoristas de servicios de acceso de banda ancha fija en España sean superiores a las de la mayoría de los países de la Unión Europea; la mayoría de las comparaciones internacionales que se han hecho hasta la fecha no han tomado como referencia los productos efectivamente contratados por la mayoría de los hogares y las diferencias de prestaciones de esos productos.

En este sentido, el mercado español presenta dos características específicas que no se producen en la mayoría de los países europeos:

- Elevada penetración de los servicios basados en redes de nueva generación (fibra y cable) con elevadas prestaciones (velocidad de acceso 50 Mbps o más).
- Alta contratación de productos empaquetados con banda ancha fija, telefonía fija, comunicaciones móviles y televisión de pago, bajo las cuales se comercializan cerca del 80% de las conexiones de banda ancha.

Las comparativas de precios se centran en las ofertas comerciales de sólo banda ancha fija, paquetes de doble oferta (banda ancha fija y servicio telefónico fijo) o bien paquetes de triple oferta (banda ancha fija, servicio telefónico fijo y televisión), que en España representan en torno al 3%, 16% y 2%.

Esta situación dificulta hacer comparaciones entre productos homogéneos, en los que el precio de servicio de acceso de banda ancha fija sea fácilmente identificable.

Por otra parte, según el Panel de Hogares de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC), se han registrado reducciones de precios muy relevantes en los paquetes convergentes de 2011 a 2015: del orden del 35% para los paquetes 4P y 5P. Desde mediados de 2015, se puede apreciar un repunte del gasto, en especial en los paquetes convergentes con 5 servicios. El repunte del gasto es de una magnitud muy inferior a las reducciones previas.



La CNMC actúa a través de sus facultades regulatorias, para garantizar que exista un acceso mayorista a la red telefónica que haga posible a sus competidores utilizar esta red para ofrecer sus servicios; y a través de la aplicación de la legislación de competencia, para perseguir conductas anticompetitivas.

La actuación combinada de ambas políticas favorece un mercado de telecomunicaciones abierto a la competencia, que ofrezca servicios de calidad a precios competitivos.

En el ámbito de la regulación, la principal intervención de la CNMC en los últimos años ha sido la Resolución de 24 de febrero de 2016, de revisión de la regulación ex ante de los mercados mayoristas de banda ancha fija, en la que se han impuesto nuevas obligaciones regulatorias a la Compañía Telefónica.

En lo que se refiere a sanciones, en relación con internet, en 2007, la Comisión Europea sancionó a la Compañía Telefónica, con una multa de casi 152 millones de euros por haber incurrido entre 2001 y 2006 en un abuso de posición de dominio, consistente en un estrechamiento de márgenes en los mercados mayoristas y minoristas de banda ancha fija en España.

Por su parte, la CNMC ha sancionado a la Compañía Telefónica en 2014 por los contratos de permanencia relativos al sector empresarial y su efecto de exclusión de terceros operadores, aunque estas sanciones han sido anuladas en primera instancia por la Audiencia Nacional, según informa la CNMC, ésta recurrirá la sentencia en casación ante el Tribunal Supremo.

Madrid, 06 de noviembre de 2017

